Concejo

Martes dias e ocho dias del mes de enero del año de
mil e quatrocientos e ochenta e tres años estando
ayuntados el concejo en la audiencia de
su casa como lo han de costumbre por el honrado
Pero Ximenez bachiller en leyes corregidor e justicia mayor de la
ciudad e de su tierra por el muy noble señor don Pedro Fernandez
de Cordoba conde de Cabra e alferez mayor de Castilla e por
Ruy Gonçalez de Ayala e por Diego de Saavedra e por Manuel
e Martinho de Ayala e por Diego e Fernando Riquelme e Ruy
Martinez e por Diego Fernandez e Bernardino Ximenez e por Diego de
Ayala e ocho omes buenos regidores de la dicha ciudad e de ordenaron
los fechos e negocios del concejo de la dicha ciudad por
el dicho Pero Ximenez de Cauqua e el dicho Martinho de Saavedra jurados

Item el dicho concejo e corregidor ordenaron e mandaron que
de aqui en adelante que se guarde por toda la dicha ciudad este
tiempo de agosto.

Por mandado del concejo e corregidor de la muy noble ciu
dad de Murcia fueron e fueron tomados e mojonados e
estado e conocidos e vistos e mojonados de la dicha
ciudad e de los dichos ayuntamientos e de los dichos
repartidores otros diez maravedis por los de
[illegible] de los aguaduchos e de los aguas
del [illegible] de Martinho
[illegible] del dicho concejo por [illegible] el dicho concejo